

ACUERDO MUNICIPAL 000 DE 2017

(04 SEP 2017)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DESTINAR DOS BIENES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, SE CAMBIA LA DESTINACIÓN DE UN BIEN FISCAL DE USO INSTITUCIONAL Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política Nacional, en su artículo 313, 315, la Ley 388 de 1997, la ley 3 de 1991 reglamentada por el decreto 1077 de 2015, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1333 de 1896, el artículo 6° de la Ley 9 de 1989, y el Decreto 975 de 2004.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CAMBIO DE DESTINACIÓN DE BIEN FISCAL. Modificar la destinación del inmueble de uso institucional como planta de sacrificio de ganado a destinación para Vivienda de Interés Social; el cual se describe a continuación: matrícula inmobiliaria **44529 – 020 168 693**, ubicado en la calle 41 número 25-75 del municipio de El Carmen de Viboral, el cual comprende un área de 3.688 mt², adquirido por compra mediante Escritura Pública No. 489 del 10 de Junio de 1.989 de la Notaría única de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El bien objeto no tendrá ninguna modificación en su uso, se incluirá una variación en su destinación única y exclusivamente para la construcción de proyecto de vivienda nueva de interés social de conformidad con lo establecido en la **Ley 1537 del 20 de Junio de 2012** y de conformidad al decreto 075 de 2013. Igualmente en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "El Carmen de Viboral- Territorio de vida y paz" 2016-2019, específicamente en la Línea Estratégica 3: Construyendo identidad a

través de lo social, Programa 3.7: Vivienda digna, Subprograma 3.7.1: Fomento a la construcción de vivienda, Proyecto 3.7.1.2: Construcción de vivienda de interés social.

PARÁGRAFO: Autorícese al Alcalde Municipal para que realice los actos jurídicos y presupuestales necesarios al respecto de dichos predios, incluyendo suscripción de Escrituras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde municipal para entregar subsidios de vivienda de interés social a personas del municipio de El Carmen de Viboral, niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, con certificado de residencia no inferior a diez años.

ARTÍCULO CUARTO: Estos subsidios están representados en dos lotes de terreno para desarrollar proyectos de vivienda de interés social o prioritario en los inmuebles con matrícula N°018-60742 ubicado entre la carrera 33 y 34 con calles 22 y 23 con un área catastral de 1.587 m², de propiedad del municipio con fundamento en escritura pública N° 1378 del 20 de diciembre de 1997 y un lote de terreno con matrícula inmobiliaria N° 018-123742 ubicado en la calle 41 número 25-75 con escritura pública 489 del 10 de julio de 1989, área urbana del municipio y propiedad del municipio de El Carmen de Viboral. Se autoriza al Alcalde Municipal para entregar subsidios de vivienda de interés social a personas del municipio niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, con certificado de residencia no inferior a diez años. Representados los mismos lotes de terreno descritos como cuerpo cierto en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde para reglamentar mediante acto administrativo las condiciones y especificaciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder a los subsidios de que trata el presente Acuerdo.

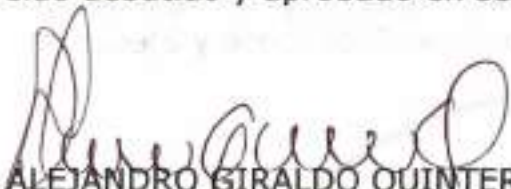
ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al Alcalde para efectuar los actos jurídicos necesarios en busca de desarrollar la política de vivienda consagrada en el presente acuerdo, tales como: firmar escrituras, constituir fiducias, constituir patrimonios autónomos, aportar en patrimonios autónomos, desarrollar urbanismos, firmar convenios, contratar gerencia asesora o promotores, cobrar subsidios y concretar cierres financieros, tal y como lo establece la Ley y demás normas concordantes.



ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de agosto dos mil diecisiete (2017), según Acta 066, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.



ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

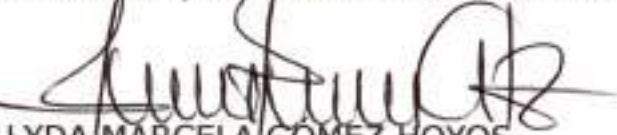
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), para sanción y publicación legal.


ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Presidente


FRANCISCO A. SOTO BETANCUR
Vicepresidente Primero

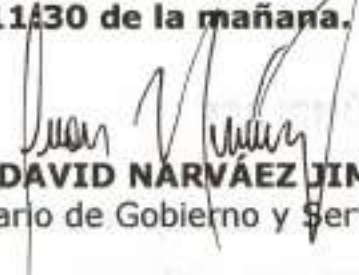

GILBER GRAJALES BETANCUR
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

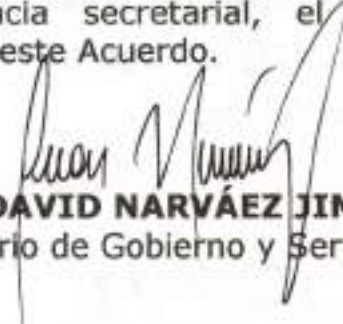
Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Jueves 31 de Agosto de 2017,**
a las 11:30 de la mañana.


JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **04 SEP 2017**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NÉSTOR FERNANDO ZULDAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **04 SEP 2017**, se
pública este Acuerdo.


JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos